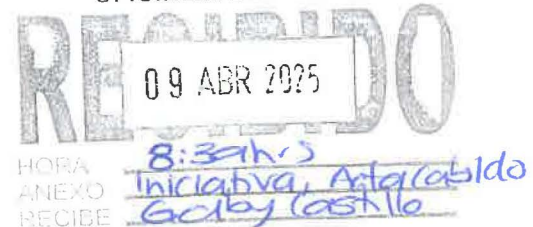


Dependencia: Presidencia
Municipal
Sección: Secretaría
Oficio Núm. : 066//2025
**Asunto: Iniciativa con
Proyecto de Decreto
derogando diversos
artículos de la Ley de
Ingresos del municipio de
Guerrero, Tam
Nva. Cd. Guerrero, Tam.
Abril 03 de 2025**

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA NO. 66.**

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
OFICIALIA DE PARTES



Por medio del presente me permito remitir a usted la Exposición
de Motivos para la **derogación del Art. 26, Fracción XI de la Ley de Ingresos
2025** del Municipio de Guerrero, Tam.

Sin más de momento, quedo de usted a sus respetables
órdenes.

Atentamente,

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
GUERRERO, TAM.
Mtra. Laura Verónica Peña Martínez
Presidenta Municipal**

c.c.p.-Archivo.

LVPM/HAVV/shg

Av. Vicente Guerrero y Ruiz Cortines No.102.-
Centro.-CP.88370 Nva. Cd. Guerrero, Tam.
Tel. 8979760370 y 8979760968/
ayuntamientoguerrero2427@gmail.com


**Tec. Héctor Alonso Vela Vela
Secretario del R. Ayuntamiento**


**SECRETARÍA R. AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
GUERRERO TAM.**

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66:

Maestra Laura Verónica Peña Martínez, Presidente Municipal del Republicano Ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 64 fracción IV de la Constitución Política Local, 49 fracciones II y XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, me permito presentar a este H. Congreso del Estado Libre y Soberano, la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se derogan diversos artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de Guerrero, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2025, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La fracción IV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone como facultad del H. Congreso del Estado la de fijar, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos, las contribuciones y otros ingresos que deban formar la Hacienda Pública de los Municipios, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades.

En ese sentido, el segundo párrafo del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que, tratándose de las iniciativas de ley de ingresos de los ayuntamientos, estas serán presentadas al Congreso dentro de los primeros diez días del mes de noviembre de cada año, así mismo dentro del proceso presupuestario lo señala el numeral 2 del artículo 124 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

En ese orden de ideas, el Ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, realizó la propuesta de dicha Ley de Ingresos para el ejercicio 2025, la cual fue revisada y aprobada por el

Congreso del Estado de Tamaulipas, misma que fue expedida mediante el Decreto 66-86 de fecha **31** de diciembre de 2024, la cual fue publicada el día 28 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado.

En la cual se señalan diversas disposiciones en materia de hidrocarburos, es importante mencionar que esta iniciativa es presentada en relación con la controversia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el expediente número 78/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, por ello en virtud de su relevancia jurídica y las implicaciones que tiene para el orden constitucional y la interpretación de los derechos fundamentales, se considera fundamental abordar los aspectos clave que se derivan de dicha resolución, a fin de fortalecer el marco legal.

Aunado a lo anterior fuimos informados por el Congreso del Estado en una reunión de trabajo sobre la interposición de dicha controversia constitucional contra la Ley de Ingresos de este municipio para el ejercicio 2025, en razón de invadir competencias exclusivas de la Federación en materia de hidrocarburos y su infraestructura, por ello en virtud de lo anterior y para estar acorde a la disposición del Gobierno Federal es necesario modificar algunas disposiciones normativas de la Ley de ingresos aprobadas originalmente.

La derogación planteada, lejos de significar una pérdida para la Hacienda Pública Municipal, abonará a la certeza jurídica de los agentes económicos que participan en sectores estratégicos como la industria de hidrocarburos y telecomunicaciones, fortaleciendo el desarrollo económico local en armonía con la legislación federal vigente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUERRERO, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga la fracción XI del artículo 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guerrero, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como siguen:

Artículo 26.- Los derechos por los servicios de planificación, urbanización y pavimentación se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

I. a la X....

XI. Incisos a y b Se deroga.

XII. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

ATENTAMENTE


Mtra. Laura Verónica Peña Martínez
Presidenta municipal de ciudad Guerrero



PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
GUERRERO, TAM.